



D E C R E T O N° 27202

Concepción del Uruguay, 14 de diciembre de 2021.-

Visto:

El Decreto N° 3888/21 del Gobierno Provincial de fecha 13 de diciembre 2021, y;

Considerando:

Que, a través del dictado del Decreto N° 3888/21, en fecha 13 de diciembre del presente año 2021, el gobierno de la Provincia de Entre Ríos, dispone asueto administrativo al personal de la administración pública, desde el 24 al 31 de diciembre de 2021.

Que, además, en la misma normativa, se determina receso administrativo durante el período comprendido entre los días 03 al 14 de enero de 2022, inclusive. Dicho periodo será a cuenta de licencia anual para los empleados de la administración pública.

Que, éste Departamento Ejecutivo Municipal, en conformidad con el Gobierno Provincial, considera necesario suspender las actividades administrativas en todo el ámbito de su competencia, durante el período que se detalla en el articulado del presente Decreto, ello con el propósito de facilitar la conmemoración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, siempre respetando las recomendaciones elaboradas por las autoridades sanitarias, a fin de minimizar el riesgo que implican tales celebraciones.

Que, no obstante la disminución de trámites y gestiones en las distintas áreas municipales –ello no implica la suspensión total de las funciones propias del Estado Municipal–, ya que se deberán excepcionar del presente las prestaciones de los servicios considerados esenciales o de funcionamiento ineludible, de tal modo de garantizar la no paralización de los servicios esenciales, debiendo quedar una guardia a fin de no resentir los mismos, previa justificación de los titulares de las reparticiones en cuestión.

Que, los períodos de asueto y receso, serán considerados inhábiles administrativos, con suspensión de los plazos procedimentales.

Que de igual modo, resulta conveniente la fijación del período de receso, a efectos de ordenar la utilización de la licencia anual ordinaria por parte del personal de la administración central.



Que, además, es menester dejar establecido los alcances de la suspensión de los plazos procesales antes indicados, y ratificar en forma expresa la vigencia de los términos de vencimiento de las obligaciones tributarias municipales, cuyo pago serán recepcionados por los agentes que la Secretaría de Hacienda determine a tales efectos.

Que, ha tomado la intervención de su competencia, la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 - de régimen de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispónese Asueto Administrativo en el ámbito de la administración Pública Municipal, en el período comprendido entre el 24 y el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2º: Dispónese Receso administrativo en el ámbito de la administración Pública Municipal, desde el 01 al 14 de enero del 2022 inclusive, computándose dicho período a cuenta de la licencia anual ordinaria. No quedarán comprendidos como tampoco serán alcanzados por el receso administrativo los agentes que sean designados para desempeñarse en guardias o servicios esenciales, según lo determinado por la Secretaría que corresponda.

Artículo 3º: Establécese la suspensión de los plazos procesales correspondientes a los Expedientes Administrativos municipales entre el día 24 de diciembre de 2021 y el 14 de enero de 2022 inclusive. Exceptuando los referidos a los procedimientos de selección de compras, bajo la Ordenanza N° 9622, obras públicas, operaciones de crédito público y a lo que expresamente las autoridades habiliten mediante día y hora y la emisión de los actos administrativos de su competencia.

Artículo 4º: Déjese aclarado que los vencimientos de las obligaciones tributarias municipales comprendidos entre las fechas mencionadas en los artículos precedentes no sufrirán modificación alguna por lo cual vencerán indefectiblemente en la fecha determinada por los Decretos de vencimientos tributarios del año correspondiente.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 5º: Dispónese que los Secretarios, Coordinadores y Coordinadores Generales, establecerán las medidas necesarias a los efectos de garantizar los servicios esenciales.

Artículo 6º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete